



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

P.O.S. N° 53/25



## ORDENANZA N° 2.237

### Promulgada de Oficio en fecha 27/11/2.025

#### -Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-

VISTO:

La necesidad de fortalecer, ordenar y potenciar la actividad cultural en la ciudad de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que el acceso a los bienes culturales es un derecho humano fundamental, reconocido internacionalmente como base para la construcción de sociedades más justas, participativas y democráticas;

Que en la ciudad de Concepción existe una importante diversidad de expresiones artísticas, educativas y comunitarias, desarrolladas por artistas, gestores, colectivos culturales, instituciones educativas, asociaciones intermedias y vecinos, que requieren de un espacio de diálogo, articulación y representación;

Que actualmente no existe un ámbito formal de participación y coordinación entre el Estado Municipal y los actores culturales locales, lo cual impide diseñar políticas públicas que reflejen las verdaderas necesidades y potencialidades de la comunidad;

Que con la creación de un Consejo de Cultura municipal se garantiza la visibilización y la participación activa de la ciudadanía en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas culturales;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, en su Artículo 25, inciso 39, establece como deber del Concejo Deliberante "fomentar toda manifestación de cultura, instituyendo becas y premios"; y el Artículo 47, inciso 14, obliga al Departamento Ejecutivo a "promover la elevación del nivel cultural, intelectual y artístico de los habitantes del municipio";

Que la producción y acceso a los bienes culturales tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población; reconociendo a los ciudadanos como sujetos de derechos culturales, contribuyendo a la cohesión social, generando identidad y sentido de pertenencia, promoviendo el desarrollo económico local y fortaleciendo la democracia;

Sra. Mercedes República Bohor  
PRESIDENTE  
H.C.D. - CONCEPCIÓN

Dr. Carlos R. Di Sarno  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 53/25)

-2-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- CRÉASE el CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA de la ciudad de Concepción, como órgano consultivo, participativo y plural que tendrá por objeto acompañar, promover, asesorar y proponer políticas culturales municipales desde un enfoque democrático, inclusivo y territorial.-

Art. 2º.- Serán objetivos principales del Consejo Municipal de Cultura:

- a) Acompañar técnicamente a organizaciones barriales, centros culturales y asociaciones o instituciones intermedias sin fines de lucro en la conformación de espacios de gestión cultural propios.
- b) Aportar ideas, propuestas, diagnósticos, relevar necesidades y producir evaluaciones sobre políticas culturales públicas del territorio.
- c) Contribuir a la producción de una Agenda Cultural Anual y a un Censo Bianual de Cultura.
- d) Participar en la evaluación de proyectos culturales presentados por personas físicas o jurídicas ante el municipio.
- e) Promover la articulación entre el municipio, instituciones y colectivos culturales.
- f) Promover la participación de la comunidad en la vida cultural de la ciudad.
- g) Relevar, difundir y proteger el patrimonio cultural material e inmaterial del territorio.
- h) Visibilizar y promover la inclusión y el respeto por las diversidades culturales, étnicas, etarias, religiosas, de género y de capacidades.
- i) Visibilizar, promover y sostener la protección del medio ambiente y del ecosistema gestionando herramientas de información, formación, investigación y preservación sostenibles y sustentables.-

Art. 3º.- El Consejo Municipal de Cultura estará integrado por:

- a) Un (1) representante de la Dirección de Cultura del Municipio.
- b) Un (1) Concejales integrantes de la Comisión de Cultura del H.C.D.

  
Mercedes Ravello Benítez  
PRESIDENTE  
H.C.D. - CONCEPCIÓN

  
Dr. CARLOS R. DI SARNO  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



(Cont. P.O.S. N° 53/25)

-3-

c) Una (1) persona idónea en Gestión Cultural designada por el H.C.D.

d) Referentes de los siguientes sectores, con domicilio en el ejido municipal:

- d.1 Artes visuales, escénicas, literarias, musicales y aplicadas.
- d.2 Comunidades originarias.
- d.3 Comunidad LGBTQ+.
- d.4 Medio Ambiente y Ecosistema.
- d.5 Centros de Jubilados y Pensionados.
- d.6 Formadores, investigadores y productores de la disciplina Historia y Museología.
- d.7 Centros Vecinales.
- d.8 Instituciones vinculadas al diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas relacionadas con personas con discapacidad en el territorio.-

**Art. 4°.-** Designación y participación: Los referentes culturales serán elegidos por sus pares mediante convocatorias de amplia difusión por medios de comunicación municipales y privados, a realizarse dentro de los treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**Art. 5°.-** Funcionamiento: Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad-honorem. Las reuniones serán quincenales y podrán ser convocadas también por la Dirección de Cultura, el H.C.D. o por un tercio de los miembros del propio Consejo.-

**Art. 6°.-** Lugar de trabajo: El Consejo funcionará en un espacio físico cedido por el municipio o alguna institución intermedia que ofrezca condiciones adecuadas; garantizando el ingreso, el tiempo de trabajo y el egreso del lugar.-

**Art. 7°.-** Atribuciones: Son atribuciones del Consejo:

- a) Elaborar su reglamento interno.
- b) Crear una base de datos sobre gestores, producciones y espacios culturales.
- c) Proponer al municipio proyectos culturales.
- d) Emitir dictámenes no vinculantes sobre iniciativas culturales.

Se Mercedes Bonedda Böhler  
PRESIDENTE  
H.C.D. - CONCEPCIÓN

Dr. Carlos A. Di Scioza  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN



Honorable  
Concejo  
Deliberante  
de Concepción

Ordenanza N° 2.237



N° 4.-

(Cont. P.O.S. N° 53/25)


-4-


- e) Participar activamente en la elaboración del presupuesto cultural municipal.
- f) Difundir la agenda cultural local y fortalecer el acceso a la cultura.-

Art. 8°.- Articulación institucional: El Consejo podrá celebrar convenios, intercambios y acciones conjuntas con organismos provinciales, nacionales e internacionales, universidades, ONGs y otras instituciones, siempre con conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 9°.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DIECIOCHO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 18/25 - 06/11/25).-**

  
C. Carlos R. Di Santo  
SECRETARIO  
H.C.D. - CONCEPCIÓN

  
Sra. Mercedes Benedita Benitez  
PRESIDENTE  
HCD - CONCEPCIÓN